

Noticia de los productos, gastos y líquido de plazas en el año de 1830

Semanas.	Cobrado.	Gastado.	Líquido.
1.....	1.054 7 3.....	197. 4 9.....	857. 2 6.
2.....	1.059 6 3.....	190. 7 0.....	868. 7 3.
3.....	1.116 2 0.....	201. 5 3.....	914. 4 9.
4.....	1.112 1 6.....	208. 4 9.....	903. 4 9.
5.....	1.082 4 6.....	169. 2 9.....	913. 1 9.
6.....	1.106 7 3.....	209. 4 9.....	897. 2 6.
7.....	1.092 7 6.....	190. 6 9.....	902. 0 2.
8.....	1.075 5 6.....	167. 6 9.....	907. 6 9.
9.....	1.067 1 9.....	237. 7 9.....	829. 2 0.
10.....	1.078 1 0.....	270. 4 9.....	807. 4 3.
11.....	1.093 4 6.....	208. 4 3.....	885. 0 3.
12.....	1.108 0 6.....	215. 2 3.....	892. 6 3.
13.....	1.135 6 0.....	223. 0 3.....	912. 5 9.
14.....	1.145 6 6.....	210. 7 3.....	934. 7 3.
15.....	1.492 6 0.....	198. 2 3.....	1.294. 3 9.
16.....	1.047 3 6.....	222. 3 6.....	825. 0 0.
17.....	1.033 0 0.....	256. 7 0.....	786. 1 0.
18.....	1.061 6 6.....	263. 6 6.....	798. 0 0.
19.....	1.065 4 6.....	216. 0 0.....	849. 4 6.
20.....	1.031 2 0.....	264. 0 6.....	767. 1 6.
21.....	1.055 3 6.....	200. 5 9.....	854. 5 9.
22.....	1.096 2 9.....	247. 0 9.....	849. 2 9.
23.....	1.033 2 6.....	282. 6 9.....	750. 3 9.
24.....	1.100 2 6.....	241. 1 9.....	859. 0 9.
25.....	1.086 3 3.....	228. 7 9.....	857. 3 6.
26.....	1.117 5 6.....	291. 3 3.....	826. 2 3.
27.....	1.089 6 9.....	308. 6 9.....	781. 0 0.
28.....	1.173 2 3.....	361. 1 9.....	812. 0 6.
29.....	1.138 4 6.....	361. 1 3.....	777. 3 3.
30.....	1.217 6 9.....	281. 5 3.....	936. 1 6.
31.....	1.188 4 6.....	338. 5 0.....	849. 7 6.
32.....	1.107 0 0.....	214. 7 3.....	892. 0 9.
33.....	1.219 1 9.....	291. 6 9.....	927. 3 0.
34.....	1.175 4 0.....	290. 4 9.....	884. 7 3.
35.....	1.172 1 0.....	294. 4 9.....	887. 4 3.
36.....	1.147 6 9.....	372. 7 6.....	774. 7 3.
37.....	1.145 2 6.....	189. 2 9.....	955. 7 9.
38.....	1.138 6 9.....	251. 6 6.....	887. 0 3.
39.....	1.159 0 0.....	239. 2 9.....	919. 5 3.
40.....	1.107 5 6.....	252. 3 9.....	855. 1 9.
41.....	1.126 7 6.....	282. 3 3.....	844. 4 3.
42.....	1.130 3 3.....	262. 2 9.....	868. 0 6.
43.....	1.138 1 3.....	225. 0 0.....	913. 1 3.
44.....	1.285 3 6.....	241. 0 9.....	1.044. 2 9.
45.....	1.080 4 3.....	256. 5 6.....	823. 6 9.
46.....	1.057 6 6.....	235. 2 9.....	822. 3 9.
47.....	1.103 2 3.....	216. 6 9.....	886. 3 6.
48.....	1.061 3 6.....	236. 7 3.....	824. 4 3.
49.....	1.067 1 6.....	213. 3 9.....	853. 5 9.
50.....	1.070 3 9.....	204. 2 3.....	866. 1 6.
51.....	1.313 0 0.....	164. 4 9.....	1.148. 3 3.
52.....	1.035 6 0.....	222. 2 3.....	803. 3 9.
53.....	1.017 1 9.....	243. 1 0.....	774. 0 9.
59.219 2 6.....	12 860. 0 9.....	46.359 1 9.	

MERCADOS EN GENERAL.

Dos cuestiones se han tratado con gran calor en el seno de V. E. Una sobre si sería oportuno que se cobrase en la Aduana á todos los artículos de viento que entran á las plazas; y otra acerca de si convenría ponerlos en contrata. De las dos trataremos con distincion.

El eficaz regidor d. José Ignacio Sotomayor en 14 de marzo de 826, espuso á V. E. que el modo con que se practicaba la recaudacion del derecho municipal correspondiente á los artículos denominados del viento, era perjudicial al público, espuesto al fraude, sin que se pudiera conocer, y muy nocivo á los fondos del cargo de V. E.

Lo primero hizo consistir en que haciéndose la introduccion como ya se ha referido á V. E. tenian los introductores que ir á solicitar primero la venta de los efectos; ocurrir despues á la Aduana, y últimamente á la garita á sacar la prenda que dejaron.—Que ya la encontraban diminuta, y que no alcanzandoles el tiempo para regresarse, tenian que sufrir los gastos de sus personas y animales á causa de la dilacion; de modo que por una friolera se les entorpecía el pronto y libre giro de su comercio.

Lo segundo fundó en que los guardas cobraban por sí y á su arbitrio, y que al infeliz que deja su tercio le ecsijen medio real del cargador ó bodega, y muchas veces sin mas regla que la que ponen. Que en algunas ocasiones carga tanto la multitud de introductores, que un solo guarda no puede hacer registro ecsacto, y pasa por lo que le dicen.

Hablando del último punto alegó.—1.º Que los 7 guardas de las garitas costaban al año 1751 pesos, fuera de las cañas y papel que se les pasaba.—2.º Que el administrador y su ayudante, hallándose totalmente entretenidos con el cobro y la vigilancia perteneciente al viento, no podian hacer con ecsactitud el recaudo de los cajones y tinglados de todos los mercados.—3.º Que ya no se tendrían que ocupar los 15 guardas que hay en la plaza del Volador, los que acaso y sin acaso cometen mil abusos y tiranizan al público.—4.º Que con esta medida se evitarian ecsacciones indebidas, pues no era nada justo, que habiendo pagado al tiempo de su introduccion, volviese á satisfacer al de su espendio; soliendo suceder que pagase tantas veces el pobre cuantas pasase por donde están los celadores y guardas.

Fundando en los anteriores alegatos pidió á V. E. se sirviese disponer, que en la Aduana se verificara el cobro de los artículos de viento, celebrándose un convenio en que se estipulase cierto premio por el poco trabajo que se les aumentaba.

Pasado el expediente á informe de la tesorería dijo esta oficina á 16

del mismo mes, que á su parecer *era muy útil y ventajoso el proyecto á V. E. y á los contribuyentes*. Pero que convenia ecsaminar.—1.º Si los artículos del viento pagaban tambien alcabala en la Aduana, porque así era claro que se les ahorra pagar en aquel departamento y despues en el mercado principal.—2.º Que si algunos eran libres, cuánto importan los derechos de plaza de estos.—3.º Comparar esta cantidad con los ahorros que presenta el proyecto.

La comision de mercados dijo ser inconcuso que haciéndose el cobro de los artículos de viento en la Aduana, los productos serian mas, se estorbarán dilapidaciones, que siendo inaveriguables es su remedio impracticable, y por lo tanto le pareció no solo útil y ventajoso, sino preciso el proyecto.

Mandado á la contaduría que individualizase los puntos sobre que dudaba la tesorería, informó con este orden.

1.º Que los artículos de consideracion que no pagaban viento en la Aduana, aunque sí en el mercado, no mas era el huevo; pues los demas, como el ahuate, tortillas de elote, calabaza, eran de la clase mas despreciable y de poca introduccion. Que otros aunque entráran en mucha cantidad, su poco valor no sufría la alcabala nacional.

2.º Acompañó una lista de todos los artículos que pagaban derechos de plaza y no Aduana, asegurando que podian producir anualmente unos mil pesos.

3.º Que se podian perder estos mil por tal de que se verificase el cobro en las oficinas de la Aduana, respecto á que no habiendo necesidad de conservar los guardas de las garitas, cuyos sueldos, arrendamientos de piezas y gasto de papel para boletas asciende á los 1.751 pesos que asienta en su esposicion el sr. Sotomayor, se indemnizan los fondos de la pérdida, y aun les quedan 751 pesos, cantidad muy suficiente á cubrir el premio de la recaudacion.

Llegó por último á aprobar V. E. en 25 de octubre de 26 tres proposiciones que redactamos.—1.ª *No se cobrará por ahora derechos de plazas á los que no paguen alcabala.*—2.ª *Los que paguen ambos lo verificarán en la oficina de Aduana.*—3.ª *No se hará novedad en los celadores del mercado principal.*

Antes de que se pusiese en práctica el proyecto aconteció que el soberano congreso en 14 de marzo de 27 librase de todo derecho nacional á varios artículos del viento; por lo que V. E. se sirvió mandar que la contaduría formase tres estados: el uno de los renglones que ella ha exceptuado del pago de los derechos nacionales que deben tambien quedar libres de los municipales: el otro de los que quedan sujetos á la contri-

De los exceptuados de los nacionales por las de ellos, y de los que aun quedan sujetos municipal que pagan.

los que aun quedan sujetos á la ecsaccion de ambos derechos.

R. G.		R. G.		R. G.	
Aven	1. 0.	Caña fistola	1. 0.	Mantequilla	1. 0.
Ahua	1. 0.	Cerdos de media ceba, cada uno.	0. 3.	Miel virgen	1. 0.
Cana	1. 0.	Comino	1. 0.	Melado	1. 0.
Ceda	1. 0.	Chile ancho	1. 0.	Metates	0. 6.
Cola	1. 0.	Id. pasilla	1. 0.	Mostaza	1. 0.
Coco	1. 0.	Chito	0. 6.	Navo (semilla)	0. 6.
Cuch	1. 0.	Chicharron	1. 0.	Orégano fino	1. 0.
Caca	1. 0.	Chia	1. 0.	Id. simarron	0. 6.
Camé	1. 0.	Chorizon	1. 0.	Ocre	1. 0.
Caña	0. 3.	Dátil pasado	1. 0.	Plátano pasado	0. 6.
Castá	1. 0.	Estrivos	0. 6.	Pudricion ó lardo	1. 0.
Chav	1. 0.	Frijol	0. 6.	Piñon	1. 0.
Chall	1. 0.	Frutilla	1. 0.	Pescado (escepto blanco)	1. 0.
Chico	0. 6.	Garbanzo	0. 6.	Papa	0. 6.
Chiri	0. 3.	Greta	1. 0.	Piloncillo	1. 0.
Dátil	0. 6.	Goma	1. 0.	Pimienta	1. 0.
Dura	1. 0.	Haba	0. 6.	Palo brasil	1. 0.
Esco	0. 6.	Higo pasado	1. 0.	Piedra chispa	1. 0.
Esco	0. 3.	Yesca	1. 0.	Queso adovera	1. 0.
Gran	0. 3.	Yeso	1. 0.	Quesito	0. 6.
Guin	0. 6.	Jamon	1. 0.	Quatecomate	0. 6.
Guac	0. 6.	Javon poblano	1. 0.	Sal de Colima	1. 0.
Guay	0. 3.	Jicara ordinaria	0. 6.	Sacatlascalé	1. 0.
Higo	0. 6.	Id. fina	1. 0.	Timbres, 8 en	1. 0.
Jarci	1. 0.	Linaza	1. 0.	Tecomates	0. 6.
Jicar	1. 0.	Loza poblana	0. 6.	Vidrio poblano	0. 6.
Lima	1. 0.	Id. de Guadalajara	1. 0.	Uva fresca	1. 0.
Molin	1. 0.	Id. de Zinzunsa	1. 0.	Zapatos de timbre	1. 0.
Manz	1. 0.	Longaniza	1. 0.	Zuelas, 8 en	1. 0.
Manr	0. 6.	Lenteja	0. 6.	Zarza parrilla	1. 0.
Melc	1. 0.	Mirra	1. 0.		
Mem	1. 0.	Manteca	1. 0.		

a Prieto.

Lista de los artículos que satisfacen derechos municipales, con distincion de los esceptuados de los nacionales por la ley de 14 de Marzo último, de los que antes de dicha ley estaban libres de ellos, y de los que aun quedan sujetos á uno y otro derecho, y con espresion de la cuota municipal que pagan.

Artículos esentos de derechos nacionales por la ley de 14 de Marzo.

Artículos esentos antes de dicha ley.

Artículos que aun quedan sujetos á la escacion de ambos derechos.

R. G.		R. G.		R. G.		R. G.		R. G.			
Aventadores.....	carga.. 0. 6.	Naranja.....	carga.. 0. 6.	Ahuautle.....	carga.. 1. 0.	Arroz.....	carga.. 1. 0.	Caña fistola.....	carga.. 1. 0.	Mantequilla.....	carga.. 1. 0.
Ahuacates.....	id... 0. 6.	Nuez de todas calidades..	id... 1. 0.	Ajo.....	id... 0. 6.	Ajonjolí.....	id... 1. 0.	Cerdos de media ceba, cada uno.	0. 3.	Miel virgen.....	id... 1. 0.
Canastas.....	id... 0. 6.	Palas.....	id... 0. 6.	Biznaga.....	id... 0. 3.	Alcaparrosa.....	id... 1. 0.	Comino.....	carga.. 1. 0.	Melado.....	id... 1. 0.
Cedazos.....	id... 0. 6.	Plátano fresco.....	id... 0. 6.	Cololote.....	id... 0. 6.	Azafrancillo.....	id... 1. 0.	Chile ancho.....	id... 1. 0.	Metates.....	id... 0. 6.
Cola.....	id... 1. 0.	Peron.....	id... 0. 6.	Cebolla.....	id... 0. 6.	Aceituna.....	id... 1. 0.	Id. pasilla.....	id... 1. 0.	Mostaza.....	id... 1. 0.
Coco de agua.....	id... 1. 0.	Piña.....	id... 0. 6.	Conejos.....	id... 1. 0.	Alpiste.....	id... 1. 0.	Chito.....	id... 0. 6.	Navo (semilla).....	id... 0. 6.
Cucharas.....	id... 0. 6.	Pitaya.....	id... 0. 6.	Cocol de pan.....	id... 0. 6.	Alegria.....	id... 1. 0.	Chicharron.....	id... 1. 0.	Orégano fino.....	id... 1. 0.
Cacahuate.....	id... 1. 0.	Pera.....	id... 0. 6.	Chile verde.....	id... 0. 6.	Agengibre.....	id... 1. 0.	Chia.....	id... 1. 0.	Id. simarron.....	id... 0. 6.
Camote.....	id... 0. 6.	Pepita de melon.....	id... 1. 0.	Chicharo.....	id... 0. 6.	Aniz.....	id... 1. 0.	Chorizon.....	id... 1. 0.	Ocre.....	id... 1. 0.
Caña.....	id... 0. 6.	Id. de calabaza.....	id... 1. 0.	Flote.....	id... 0. 6.	Alberjon.....	id... 0. 3.	Dátil pasado.....	id... 1. 0.	Plátano pasado.....	id... 0. 6.
Castaña.....	id... 1. 0.	Palma.....	id... 1. 0.	Flor de pascua.....	id... 0. 6.	Brea.....	id... 1. 0.	Estrivos.....	id... 0. 6.	Pudricion ó lardo.....	id... 1. 0.
Chavacano.....	id... 0. 6.	Petate de palma.....	id... 0. 6.	Gallinas.....	id... 0. 6.	Baquetas, 3 en.....	id... 1. 0.	Frijol.....	id... 0. 6.	Piñon.....	id... 1. 0.
Challote.....	id... 0. 6.	Id. de fule.....	id... 0. 6.	Guajolotes.....	por 10. 0. 6.	Batidillo.....	id... 1. 0.	Frutilla.....	id... 1. 0.	Pescado (escepto blanco).....	id... 1. 0.
Chicozapote.....	id... 1. 0.	Palanqueta de nuez.....	id... 1. 0.	Godornices.....	carga.. 1. 0.	Botijas.....	id... 0. 6.	Garbanzo.....	id... 0. 6.	Papa.....	id... 0. 6.
Chirimolla.....	id... 0. 6.	Id. de pepita.....	id... 0. 6.	Guizache.....	id... 0. 6.	Cal.....	id... 0. 3.	Greta.....	id... 1. 0.	Piloncillo.....	id... 1. 0.
Dátil verde.....	id... 1. 0.	Pescado blanco.....	id... 1. 0.	Huevo.....	id... 0. 6.	Calabaza tachada.....	id... 0. 6.	Goma.....	id... 1. 0.	Pimienta.....	id... 1. 0.
Durazno.....	id... 0. 6.	Romero.....	id... 0. 6.	Jitomate.....	id... 0. 6.	Culantro.....	id... 1. 0.	Haba.....	id... 0. 6.	Palo brasil.....	id... 1. 0.
Escobas.....	id... 0. 6.	Raiz de challote.....	id... 0. 6.	Limon.....	id... 0. 6.	Cerdos de leche, 4 por.....	0. 6.	Higo pasado.....	id... 1. 0.	Piedra chispa.....	id... 1. 0.
Escobetas.....	id... 0. 6.	Sal tierra.....	id... 1. 0.	Loza ordinaria.....	id... 0. 3.	Id. de sabana, cada uno.....	0. 3.	Yesca.....	id... 1. 0.	Queso adovera.....	id... 1. 0.
Granada.....	id... 0. 6.	Sombremos de palma.....	id... 0. 6.	Melcocha de maguey.....	id... 0. 6.	Id. de ceba id. id.....	0. 3.	Yeso.....	id... 1. 0.	Quesito.....	id... 0. 6.
Guinda.....	id... 1. 0.	Sapote.....	id... 0. 6.	Miel de tuna.....	id... 1. 0.	Cocos sudaderos.....	carga.. 0. 6.	Jamon.....	id... 1. 0.	Quautecomate.....	id... 0. 6.
Guacamote.....	id... 0. 6.	Sandía.....	id... 0. 6.	Mesquite.....	id... 1. 0.	Cueros de res, 4 por.....	0. 6.	Javon poblano.....	id... 1. 0.	Sal de Colima.....	id... 1. 0.
Guayaba.....	id... 0. 6.	Tequesquite, por 4.....	id... 0. 6.	Pato.....	id... 1. 0.	Cebada.....	carga.. 0. 3.	Jicara ordinaria.....	id... 0. 6.	Sacatlascal.....	id... 1. 0.
Higo del tiempo.....	id... 0. 6.	Tompeates.....	id... 0. 6.	Pichones.....	id... 1. 0.	Cabritos de leche, 4 por.....	0. 6.	Id. fina.....	id... 1. 0.	Timbres, 8 en.....	id... 1. 0.
Jarcia.....	id... 0. 3.	Tuna de Alfajayuca.....	id... 0. 6.	Piedra pomes.....	id... 0. 3.	Cera de Campeche.....	carga.. 1. 0.	Linaza.....	id... 1. 0.	Tecomates.....	id... 0. 6.
Jicama.....	id... 0. 6.	Tunita.....	id... 0. 3.	Requeson.....	id... 0. 6.	Cascalote.....	id... 1. 0.	Loza poblana.....	id... 0. 6.	Vidrio poblano.....	id... 0. 6.
Lima.....	id... 0. 6.	Timbiriche.....	id... 1. 0.	Ramas.....	id... 0. 6.	Camaron.....	id... 1. 0.	Id. de Guadalajara.....	id... 1. 0.	Uva fresca.....	id... 1. 0.
Molinillos.....	id... 0. 6.	Tejocote.....	id... 0. 3.	Tórtolas.....	id... 1. 0.	Copal.....	id... 1. 0.	Id. de Zunzusa.....	id... 1. 0.	Zapatos de timbre.....	id... 1. 0.
Manzanas.....	id... 0. 6.	Zarza mora.....	id... 1. 0.	Tortillas de elote.....	id... 0. 6.	Carne de cerdo.....	id... 1. 0.	Longaniza.....	id... 1. 0.	Zuelas, 8 en.....	id... 1. 0.
Mamey.....	id... 0. 6.			Id. de barina.....	id... 0. 6.	Conserva en olla.....	0. 6.	Lenteja.....	id... 0. 6.	Zarza parrilla.....	id... 1. 0.
Melon.....	id... 0. 6.			Tomate.....	id... 0. 6.	Copalche.....	id... 1. 0.	Mirra.....	id... 1. 0.		
Membrillo.....	id... 0. 3.			Tísar.....	id... 0. 3.	Cobre labrado.....	id... 1. 0.	Manteca.....	id... 1. 0.		

Contaduría del Ecsmo. Ayuntamiento de México 21 de junio de 1827.

Ventura Prieto.

Operacion por la cual se manifiesta: primero, los gastos que actualmente erogan estos fondos públicos en la recaudacion del derecho municipal del mercado en los artículos de introduccion: segundo, lo que por la libertad del de los que se detallan en la lista que antecede dejan de percibir los mismos fondos; y tercero, el resultado que produce la comparacion de uno con otro estremo.

GASTOS DE LA RECAUDACION.

Por salario de siete guardas á 3 pesos 4 reales semanarios.....	1,274. 4. 0.
Por el de un idem á 5 pesos 2 reales idem.....	273. 3. 0.
Por el papel para boletas á 2 pesos 2 reales idem.....	117. 0 0.
Por arrendamiento de la pieza que ocupa el guarda de la garita de San Cosme á 4 pesos mensuales.....	48. 0. 0.
Por idem de la que habita el de la Piedad á 2 pesos 6 reales.....	33. 0. 0.
Por idem de la de Peralvillo á 2 pesos 4 reales.....	30 0. 0.
Por idem del de la de Nonoalco á 2 pesos.....	24. 0. 0.
Por idem del de la de Santo Tomás á 1 peso 2 reales 6 granos.....	15. 6. 0.

Suma el total gasto de la recaudacion en un año....., 1,815. 5. 0.

IMPORTE DE LOS DERECHOS SUPRIMIBLES.

Por el informe que con fecha 14 de mayo de 826 produjo la contaduría, se calcula la baja de los derechos por un cómputo fundado en mil pesos, pero como por la libertad en que la ley de 14 de marzo ha puesto varios artículos que no comprendía la lista que acompaña á dicho informe, debe ser mayor la cantidad de baja habida, consideracion á los muy pocos artículos que están en este caso, y á su corta esacion, puede decirse que el todo llegará lo mas á....., 1,300. 0. 0.

COMPARACION.

De la del primer estremo con el segundo, resulta que suprimidas las plazas de guardas de las garita, aunque el importe de la esacion de derechos del mercado se minore, aun quedan buenos....., 515. 5- 0.

Esta cantidad sobrante es muy suficiente para satisfacer á las oficinas de la aduana lo que importe el premio de la recaudacion en los artículos que aun quedan sujetos á la esacion municipal. Contaduría del Escmo. Ayuntamiento de México á 21 de junio de 1827.

—Ventura Prieto.

bucion de ambos; y por último que asimismo formase otro comparativo de los gastos que se erogaban en los guardas: el ahorro que se haria con la estincion de estas plazas, y si este era mayor que la cantidad anual de los derechos de que se libertan los efectos contribuyentes. Tambien se previno: que fechas estas operaciones informase la tesoreria lo que le ocurriera.

La contaduria estendió dos planos, por los cuales se manifestaba con estension y claridad cuanto deseaba V. E. saber, á fin de dar su resolucion. Acompañamos los estados para instruccion de V. E., evitarle labores otra vez, y por lo interesante que son. Sus respectivos encabezamientos darán á V. E. clara idea de cuál es el objeto que encierran. La oficina en suma dijo: „que estaba persuadida, y lo tenia acreditado la esperiencia, que la recaudacion si se hace por la Aduana „debía ser mas valiosa.”—„Que el bien que iba á asegurarse á la clase de „introduccion era imponderable”—Concluyó:—„Es pues, claro que de la „realizacion de la idea resultan bienes positivos y los demas negativos.”

Hasta aquí se habia discurrido no mas, y todos los cálculos eran puramente teóricos.

La tesoreria á cargo del sr. Nájera espuso: que de acuerdo con el sr. regidor d. Mariano Salgado, comisionado que fue de mercados, habian prevenido se recogieran por un mes las boletas que espiden nuestras garitas para la plaza; se clasificaran segun su contenido y la cuota del derecho municipal, y se dedujeran las sumas.

Este medio se adoptó para fundar el cálculo, puesto que sabido aunque fuese por lo que respecta á un mes, cuales son los artículos que lo han satisfecho y el importe de este, rebajándose los que segun el proyecto han de continuar pagando, quedaba la cantidad que hubieran dejado de percibir los fondos en el mes, sacándose por ella el demérito al año.

Se recogieron las tocantes al mes de agosto, y se halló haber importado la introduccion un mil ochocientos pesos tres reales tres granos. El estado que se formó es el que copiamos.

Table with multiple columns and rows, likely a ledger or account book. The text is mirrored from the reverse side of the page.

Mexico agosto 31 de 1827
Ventura Prieto
RESUMEN GENERAL
210 0 3
682 1 0
98 2 0

Vertical text on the left side of the page, possibly bleed-through or a marginal note.

COMPLETACION

Table with multiple columns and rows, containing numerical data and some descriptive text.

MEMORIA DE LOS GASTOS DE LA AGENCIA

Vertical text on the right side of the page, possibly bleed-through or a marginal note.

Noticia del número de cargas de varios efectos que han sido introducidos en el mes de agosto próximo pasado, y tienen satisfecho su adeudo en esta administración.

186.	½.	Cargas... Aceituna.....	à 1 real.....	23. 2. 6.
179.	0.	Idem... Sal.....	á idem.....	22. 3. 0.
122.	0.	Idem... Nuez.....	á idem.....	15. 2. 0.
96.	½.	Idem... Queso adovera.....	á idem.....	12. 0. 6.
96.	½.	Idem... Ubas.....	á idem.....	12. 0. 6.
89.	½.	Idem... Tórtolas.....	á idem.....	11. 1. 6.
770.	0. Suma.....		96. 2. 0.
2001.	½.	Cargas... Tuna de alfajayuca.....	á 6 granos.....	125. 0. 9.
839.	½.	Idem... Elote.....	á idem.....	52. 3. 9.
827.	½.	Idem... Manzana.....	á idem.....	51. 5. 9.
816.	½.	Idem... Calabaza.....	á idem.....	51. 0. 3.
784.	½.	Idem... Durasno.....	á idem.....	49. 0. 3.
709.	0.	Idem... Gallinas.....	á idem.....	44. 2. 6.
665.	½.	Idem... Huevo.....	á idem.....	41. 4. 9.
500.	½.	Idem... Quesito.....	á idem.....	31. 2. 3.
489.	0.	Idem... Pera.....	á idem.....	30. 4. 6.
456.	0.	Idem... Jitomate.....	á idem.....	28. 4. 0.
443.	0.	Idem... Varias frutas.....	á idem.....	27. 5. 6.
437.	0.	Idem... Garvanzo.....	á idem.....	27. 2. 6.
398.	½.	Idem... Aguacate.....	á idem.....	24. 7. 3.
391.	0.	Idem... Frijol.....	á idem.....	24. 3. 6.
326.	½.	Idem... Granada.....	á idem.....	20. 3. 3.
322.	0.	Canastas con Chichicuilotos.....	á idem.....	20. 1. 0.
320.	0.	Cargas... Guayaba.....	á idem.....	20. 0. 0.
220.	0.	Idem... Plátano.....	á idem.....	13. 6. 0.
188.	0.	Idem... Tomate.....	á idem.....	11. 6. 0.
162.	0.	Idem... Petates.....	á idem.....	10. 1. 0.
150.	½.	Idem... Bateas.....	á idem.....	0. 3. 3.
149.	½.	Idem... Lima.....	á idem.....	9. 2. 9.
144.	½.	Idem... Sapote.....	á idem.....	9. 0. 3.
133.	½.	Idem... Naranja.....	á idem.....	8. 2. 9.
117.	½.	Idem... Piña.....	á idem.....	7. 2. 9.
117.	0.	Idem... Chile verde.....	á idem.....	7. 2. 6.
113.	½.	Idem... Escobetas.....	á idem.....	7. 0. 9.
111.	½.	Idem... Sombreros de palma.....	á idem.....	6. 7. 9.
70.	½.	Idem... Cebolla.....	á idem.....	4. 3. 3.
47.	0.	Idem... Canastas otate.....	á idem.....	2. 7. 6.
26.	½.	Idem... Palas.....	á idem.....	1. 5. 3.
19.	0.	Idem... Cueros de res al pelo.....	á idem.....	1. 1. 6.
12489.	0. Suma.....		682. 1. 0.
1594.	0.	Cargas... Cal.....	á 3 granos.....	49. 6. 6.
1429.	0.	Idem... Loza ordinaria.....	á idem.....	44. 5. 3.
1246.	0.	Idem... Tunita.....	á idem.....	38. 7. 6.
1119.	0.	Idem... Cebada.....	á idem.....	34. 7. 9.
716.	0.	Idem... Jarcia.....	á idem.....	22. 3. 0.
342.	0.	Idem... Membrillo.....	á idem.....	10. 5. 6.
275.	0.	Cerdos de sabana.....	á idem.....	0. 4. 8.
6721.	0. Suma.....		210. 0. 3.

RESUMEN GENERAL.

96. 2. 0.
682. 1. 0.
210. 0. 3.

México agosto 31 de 1827.

Ventura Prieto.

De los artículos que comprende solo pagaban alcabala el Queso adovera, Quesito, Cuero de Res al pelo, Cal y Serdos de Sabána, cuyos derechos importaron 154 pesos 5 reales 6 granos, que rebajados del monto total, restan novecientos treinta y dos pesos cinco reales nueve granos que es la cantidad que planteado el proyecto no hubiera entrado á la ciudad.

Se dijo: que no eran iguales los valores de las entradas en todos los meses; pero por los logrados en el año de 27, ascenderian anualmente por lo menos á 12.0 ps. Con este dato y el que ministró el estado, se tiró el cálculo de cuanto dejaría de entrar cobrándose en la Aduana á unos cuantos artículos, y librándose á otros de la alcabala. Hecha la operacion resultó, que de los doce mil pesos anuales correspondian á los artículos que pagaban alcabala 1700 pesos. Con esta demostracion apareció que la cantidad anual que no ingresaría al tesoro, excedería en 8.486 de sueldos y guardas de garitas, siendo, pues, aquella nuestra pérdida, y ademas la de 59 pesos del premio de la Aduana.

Opuestas tan diametralmente las oficinas, se ocurrió á la comision, la que desengañada, vino desbaratando todos los planes del sr. Sotomayor: lo mismo practicaron el Síndico de aquel tiempo, la comision de hacienda, y aun V. E. por acuerdo de 18 de diciembre de 827.—Nuestro parecer en la actualidad es secundando el último respetable de esta corporacion.

CONTRATAS DE LOS MERCADOS.

Los mercados antiguamente se remataban por contrata. No tenemos constancia de lo que positivamente resultaba en favor de V. E. y el público. Con brevedad examinaremos lo que sucedería en el dia, esto es: cuáles ventajas se proporcionaban á los fondos, y cuáles á la poblacion.

Sin meditar mucho resolvemos, que en ese caso están opuestos los intereses de V. E. con los del pueblo que defiende, como se conocerá representándolos ya en el hecho. Propongámonos, pues, que estaban convocados postores para todos los mercados, y que en atencion á que las rentas que estos producen son 50.000 pesos, este era el último término que se fijaba en Almoneda, porque de otro modo ya perdía V. E.

Figurémonos que no habia pujas de 5, 10, ni 15 mil pesos, y que por fin se remataba en los dichos 50.000. ¿Se podrá suponer que el contratista iba á servir de valde una negociacion de tan extraordinario afan que no le dejaría un momento para atender á sus intereses propios? Evidente es que no; y así creyendolo que no sería, como todos quieren